



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2018-MDSJB/ALC

San Juan Bautista, 26 de febrero del 2018.

VISTO:

El Decreto Legislativo N° 1224, publicada el 25 de setiembre del 2015; Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado el 27 de diciembre del 2015; Resolución de Alcaldía N° 175-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho del Alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con Decreto Legislativo N° 1224 del 25 de setiembre del 2015 se aprobó la nueva Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), cuyo objeto es establecer los procesos y modalidades de promoción de la Inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos. Disponiéndose en su artículo 8° la creación del Comité de Inversiones cuyos miembros deben ser designados por Resolución de Alcaldía y publicado en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2015 se publicó, el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, estableciendo en el artículo 6.1 (...) “En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado por tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente”. Siendo sus funciones la establecida en el artículo 6 numeral 6.2);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la misma norma, fija que en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas emitirán la Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecido en esta Disposición;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, el titular de la entidad, por convenir a los intereses institucionales y a fin de garantizar una adecuada gestión, decide reconfirma el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Juan Bautista, el cual fue aprobado en su momento a través de la Resolución de Alcaldía N° 175-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de mayo del 2016, para lo cual deviene expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Juan Bautista, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

N°	MIEMBROS TITULARES	
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	PRIMER MIEMBRO
03	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	SEGUNDO MIEMBRO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Nº	MIEMBROS SUPLENTE	
01	GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	PRIMER MIEMBRO
03	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Inversiones conformado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 6 numeral 6.2) del Reglamento del Decreto legislativo N° 1224, aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 175-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de mayo del 2016, y todas las demás disposiciones administrativas de similar rango que se oponga o contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Diario de Mayor Circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los nominados en el primer artículo y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Med. Marlonio Guillén Cancho
ALCALDE